



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.37
23 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 36 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Argelia, Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Congo, Cuba, Etiopía, Gabón, Ghana, Hungría, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Difusión de información contra la política de apartheid del régimen de la Sudáfrica racista

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando el mandato legislativo conferido en el párrafo 4 de la resolución 32/105 H, de 17 de diciembre de 1977, y en la resolución 33/183 I, de 24 de enero de 1979, en las que pidió al Secretario General que emprendiera, en cooperación con Estados Miembros, un programa regular de emisiones de radio dirigido a Sudáfrica,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 13 (I), de 13 de febrero de 1946, 595 (VI), de 4 de febrero de 1952, 1335 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, 1405 (XIV), de 1° de diciembre de 1959, 3535 (XXX), de 17 de diciembre de 1975, 32/105 B, de 17 de diciembre de 1977, 33/115, de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y 34/182, de 18 de diciembre de 1979, 35/201, de 17 de diciembre de 1980, 36/149, de 16 de diciembre de 1981, y 40/64 D, de 10 de diciembre de 1985, en las que pidió al Secretario General que intensificara y ampliara los programas de radio para transmisión al Africa meridional,

Firmemente convencida de la necesidad de intensificar y ampliar las actividades orientadas a movilizar a la opinión pública contra el pernicioso sistema de apartheid de Sudáfrica,

Consciente de la importante función que confierez las resoluciones pertinentes de la Asamblea General a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados en lo que respecta a la difusión de información contra el apartheid,

Teniendo presentes las maliciosas actividades de propaganda del régimen racista de Sudáfrica, que sigue cometiendo numerosos actos de agresión militar y de desestabilización contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos de la región, y la necesidad imperiosa de contrarrestar efectivamente esas actividades,

Alarmada ante la reducción proyectada de la plantilla de la Sección de Programas contra el Apartheid del Departamento de Información Pública de la Secretaría,

Preocupada por la constante reducción de la producción de programas registrada a lo largo de los años y consternada ante la perspectiva que ofrece la propuesta del Departamento de Información Pública de reducir más los programas de radio dirigidos al pueblo de Sudáfrica y Namibia en este período crítico en que el régimen racista ha intensificado su campaña de información falseada y la supresión de las actividades de los medios de difusión,

Teniendo presente la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, sobre la reestructuración del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, y en particular la necesidad de garantizar que las reformas se apliquen con flexibilidad y no tengan efectos negativos en programas establecidos por mandato y de carácter prioritario,

Tomando nota con reconocimiento de que el Secretario General, en cooperación con Estados Miembros cuyas transmisiones pueden oírse en el Africa meridional, ha iniciado la transmisión de programas de radio en los principales idiomas que se hablan en Sudáfrica, a saber, el inglés, el africaans, el sesotho, el setswana, el xhosa y el zulú,

Teniendo en cuenta que la radio es el medio de comunicación de uso común y extendido y de fácil acceso en la región,

1. Insta al Secretario General a que:

a) Intensifique, aumente y amplíe esas transmisiones de radio y la producción de material audiovisual y que mantenga, sin injerencias, las características y elementos lingüísticos singulares de esos programas;

b) Proporcione toda la asistencia técnica y financiera necesaria a las estaciones de radiodifusión de los Estados Miembros que transmitan o estén dispuestas a transmitir a Sudáfrica, a fin de que las transmisiones de esas estaciones puedan oírse dentro de Sudáfrica;

c) Garantice la supervisión y evaluación periódicas del efecto de esos programas;

d) Mantenga y también aumente proporcionalmente el personal dedicado a esos programas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 42/220, de 21 de diciembre de 1987;

e) Fortalezca y realce más esos programas de radio contratando para ello, en las categorías más altas de la Secretaría y en los niveles superiores de formulación de políticas y supervisión, a personal de la región que pueda comprender e interpretar fácilmente los acontecimientos ocurridos en la región y reaccionar a ellos;

f) Mantenga esos programas de radio como una entidad exclusivamente aparte con el objeto de intensificar su eficacia;

2. Pide a todos los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organismos especializados que cooperen con el Secretario General a fin de garantizar la más amplia difusión de información contra el apartheid, y en particular, de esos programas de radio;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que han puesto sus instalaciones de radiodifusión a disposición del Departamento de Información Pública de la Secretaría, así como a los que han contribuido al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid, y pide a los que no lo hayan hecho que procedan de igual forma;

4. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

